



Id. Document: dbih G91l y6F2 acit w41c ++yR QHs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÀREA D' URBANISME, HABITATGE I L·LICÈNCIES
SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D' INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

EXPTE: E/03401/2025/186

ASUNTO: Informe sobre resultado de la consulta pública previa a la redacción y aprobación de la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos

INFORME

Primero. De conformidad con lo que establece el Reglamento Orgánico del Pleno, en sus artículos 107 y 108, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133, participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el objetivo de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del nuevo proyecto de disposición normativa sobre el proyecto de Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, se llevó a cabo una Consulta pública, tanto a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) como presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de València, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Segundo. El periodo de consulta pública previa estuvo abierto entre el 15/04/2025 y 16/05/2025, y durante este periodo se ha recibido una alegación mediante instancia presentada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (registro de entrada 00118).

Se han emitido informes por la Unidad Registro Entrada Tabacalera, Descentralización y Pedanías que una vez consultado se comprueba que no se han recibido alegaciones sobre el anteproyecto de la citada ordenanza. No obstante, la Jefa de Sección adjunta a Jefa del Servicio, de la Unidad Registro General Entrada Ayuntamiento, suscribe informe de fecha 21/05/2025, en el que constata que en dichos registros aparecen las siguientes instancias en relación al expediente sobre la consulta pública previa a la redacción y aprobación del anteproyecto de Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, E-03401-2025-186: 1- 00118-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA	FERNANDO RISUEÑO CARDOSO	22/05/2025	ACCVCA-120	83932850472220967586 992549157000968980



Id. Document: dbih G91l y6F2 acIt w41c ++yR QHs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2025-121141, a nombre de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, de fecha 15/05/2025.

Tercero. Con respecto a la PRIMERA alegación, se informa:

En la modificación de la Ordenanza se ha mantenido las mismas profundidades para la totalidad de los servicios públicos.

Dada la singularidad de la ciudad de Valencia, un municipio que tiene una topografía predominantemente plana, con una altitud media de aproximadamente 14 metros sobre el nivel del mar, más la proximidad al mínimo, hacen que su red de saneamiento sea muy superficial en muchas zonas. Este hecho, restringe en gran medida las cotas de ataque desde las edificaciones a los pozos de registro, quedando una estrecha ventana entre la rasante del firme y las instalaciones eléctricas. Por ello el resto de las redes de servicios, que no necesitan del transporte por gravedad deben ir a las profundidades indicadas en la Ordenanza para evitar interferencias entre ellas.



Con relación a las repercusiones negativas indicadas por un menor transporte de energía debido a la mayor profundidad, por efecto de una menor disipación de calor y teniendo en cuenta la tabla 11 del propio RD, estamos ante una diferencia de un 1% algo prácticamente imperceptible.

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA	FERNANDO RISUEÑO CARDOSO	22/05/2025	ACCVCA-120	83932850472220967586 992549157000968980



**Tabla 11. Factores de corrección para profundidades de la instalación
distintas de 1 m**

Profundidad (m)	Cables enterrados de sección		Cables bajo tubo de sección	
	$\leq 185 \text{ mm}^2$	$>185 \text{ mm}^2$	$\leq 185 \text{ mm}^2$	$>185 \text{ mm}^2$
0,50	1,06	1,09	1,06	1,08
0,60	1,04	1,07	1,04	1,06
0,80	1,02	1,03	1,02	1,03
1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
1,25	0,98	0,98	0,98	0,98
1,50	0,97	0,96	0,97	0,96
1,75	0,96	0,94	0,96	0,95
2,00	0,95	0,93	0,95	0,94
2,50	0,93	0,91	0,93	0,92
3,00	0,92	0,89	0,92	0,91

No se estima conveniente, por lo tanto, modificar las profundidades estipuladas en la anterior Ordenanza.

Y con respecto a la SEGUNDA alegación: En concreto, solicitamos que el periodo de garantía se establezca atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra en cada caso y que solo sea de 15 años en caso de que existiesen vicios ocultos sobre de la construcción o bien, de los que afecten a elementos estructurales y puedan comprometer directamente la resistencia mecánica y estabilidad de la construcción.

Se informa lo siguiente: Según el texto de la nueva Ordenanza reguladora de Obras en el Dominio Público Municipal para la instalación de Servicios Públicos se indica lo siguiente:

Artículo 19.- Finalización de la obra, se establece en el punto 2 lo siguiente: El titular de la Licencia vigilará cuidará del buen estado de las obras, procediendo a las reparaciones necesarias para su correcto manteniendo y a las que expresamente le indiquen los Servicios municipales para una mejor conservación de la vía pública. El particular, titular de la licencia, será responsable durante el periodo de garantía y por un plazo de 15 años, de los daños derivados por la defectuosa ejecución o conservación de las obras y/o instalaciones, incluso los motivados por vicios ocultos que aparezcan con posterioridad a dicho periodo. Transcurrido el plazo de 15 años el particular, titular de licencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA	FERNANDO RISUEÑO CARDOSO	22/05/2025	ACCVCA-120	83932850472220967586 992549157000968980



seguirá responsabilizándose de las instalaciones propias que se encuentran en dominio público, arquetas, tapas y pavimentos alrededor del marco de las mismas.

Lo que la nueva Ordenanza viene a definir es: cuál es la responsabilidad y por cuanto tiempo de cada interviniente es estas obras que los particulares realizan en el dominio público municipal. Por ello se ha querido definir el plazo de UN AÑO como plazo de GARANTIA y de QUINCE AÑOS frente a los denominados vicios ocultos, todos estos plazos contados desde el día de la recepción/finalización de la obra.

Una vez transcurrido este plazo superior cada titular (Ayuntamiento y Particular) serán responsables de sus bienes, el Ayuntamiento responsable de conservar la vía pública de su titularidad y el particular que solicito la licencia de obra será responsable de conservar sus bienes (el tubo de canalización, los cable, y las arquetas de servicio, así como otros elementos que fueran contruidos/instalados exprefeso para esa obra concreta), dado que no cabe exigir otro tipo de responsabilidades y por ello cada titular de un bien se responsabiliza de su conservación.

Por todo ello, el técnico que suscribe considera que NO es necesario realizar ninguna modificación del texto de la ORDENANZA en su Artículo 19 Punto 2 y propone rechazar la SEGUNDA alegación presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U

Cuarto. Considerando lo expuesto anteriormente, corresponde continuar el procedimiento normativamente previsto para la aprobación de la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos de conformidad con lo establecido en el Título VI, procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 2022-10-03 sobre Procedimiento para la tramitación de las disposiciones normativas municipales: ordenanzas y reglamentos, su remisión al Servicio de Sociedad de la Información para su publicación en la sede electrónica, y a la Oficina de Estadística a los efectos de confeccionar y publicar las estadísticas a que se refiere el artículo 19.1.c del Reglamento de gobierno abierto.

Es cuanto cabe informar a los efectos oportunos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA	FERNANDO RISUEÑO CARDOSO	22/05/2025	ACCVCA-120	83932850472220967586 992549157000968980